

**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS  
VILLARAN**

**NOTARIO DE LIMA**

**AV. AREQUIPA N° 1268**  
**TELEFONOS: 472-6825 472-4729**  
**FAX: 471-0549 e.mail: postmast@rozv.com.pe**

**T E S T I M O N I O**

**DE LA ESCRITURA DE: TRANSFERENCIA DE ACCIONES  
Y CONSTITUCION DE HIPOTECA  
Y PRENDA DE PESCA PERU  
H U A C H O S . A . P O R  
ADJUDICACION EN SUBASTA  
PUBLICA N° F-10-96-CEPP.**

**OTORGADA POR: EMPRESA NACIONAL  
PESQUERA S.A.-PESCA PERU.**

**A FAVOR DE: PESQUERA MARIA DEL  
CARMEN S.A.**

**LIMA, 17 de MARZO de 1997**

**FS. 12232 N° 84201**

5

**TESTIMONIO**

3001988

DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTIDOS

*mil doscientos y treinta y siete*

NUMERO :

KARDEX : 84201 (OCHENTICUATRO MIL DOSCIENTOS UNO)

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLO  
 NOTARIO PUBLICO  
 Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán  
 NOTARIO PUBLICO  
 LIMA

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y  
 CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA DE  
 PESCA PERU HUACHO S.A. POR ADJUDICACION  
 EN SUBASTA PUBLICA NO F-10-96-CEPP QUE  
 OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.  
 - PESCA PERU Y DE LA OTRA PARTE PESQUERA  
 MARIA DEL CARMEN S.A.=====

\*\*\*\*\*L.N.A.P.\*\*\*\*\*

I N T R O D U C C I O N :=====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECISIETE ( 17 ) DIAS DEL MES DE  
 MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE ( 1997 ), ANTE MI:  
 RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO  
 DE ESTA CAPITAL; DERIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA

ELECTORAL NUMERO: (08241353) CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: (T-34-A-5913251) T-TREINTA Y CUATRO - A - CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO; Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 10803373 (DIEZ MILLONES OCHO CIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES).=====

**C O M P A R E C E N :**=====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON RUC NUMERO 10003296 === CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS NO 115- LIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA NO 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

**DON: GODOFREDO CASOTE SANTAMARINA,** DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO , DE PROFESION U OCUPACION ECONOMISTA ----- DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 25626587 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTISIETE) Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO --- VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTICINCO (29599545).=====

**Y DE LA OTRA PARTE:** =====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PESQUERA MARIA DEL CARMEN S.A., CON RUC NUMERO 26877164 =====, CON DOMICILIO EN PAZ SOLDAN NO 170, OFICINA 701- SAN ISIDRO- LIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA 121318 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

**DON: VICTOR MATA CUDOTTO,** DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION EMPRESARIO =====

73431  
4-4-87  
1087.  
97-4-7  
CONT.  
1-2-89

RICARDO ORTIZ DE ZEVA

3001986

DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTITRES

===== DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 21802940 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA) Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTITRES (29317643). =====

LOS - COMPARECIENTES : SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR; DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA :===== SEMOR NOTARIO: DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN:===== CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA DE PESCA PERU HUACHO S.A, POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA NO F-10-96-CEPP QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS NO 115 - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SENOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON LIBRETA ELECTORAL NO 25626587, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA NO 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE PESQUERA MARIA DEL CARMEN S.A., CON DOMICILIO EN PAZ SOLDAN NO 170, OFICINA 701- SAN ISIDRO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. VICTOR MATTA CURQITO, IDENTIFICADO CON L.E. NO 21802940, CON PODER INSCRITO EN LA

**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS**  
**NOTARIO PUBLICO**

Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán  
NOTARIO PUBLICO

1297

Cont - 4-9-89

FICHA 121318 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, A QUIEN EN LO  
SUCESIVO SE DENOMINARA EL COMPRADOR, EN LOS TERMINOS Y  
CONDICIONES SIGUIENTES:=====

**PRIMERA : ANTECEDENTES**=====

1.1. MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, EL GOBIERNO PERUANO  
PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL  
AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES  
SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS  
ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION.=====

POR RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº  
206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM Y RESOLUCION  
SUPREMA Nº 466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL  
PESQUERA S.A. PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA  
INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE PESCA  
PERU, EN ADELANTE EL COMITE, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR,  
REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL  
PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA=  
PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION  
PRIVADA -COPRI, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESION DEL 20  
DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS  
INDEPENDIENTES FILIALES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL  
PESQUERA S.A.- PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS,  
CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA. =====

1.2. LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN OPTADO POR NO  
EJERCER SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES QUE  
ESTABLECE EL ART. 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº  
674.=====

**SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA**=====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS

**TESTIMONIO**

3001984

DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTICUATRO

2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA NO F-10-96-CEPP, PARA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU HUACHO S.A.=

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1996, EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES, LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, A PESQUERA MARIA DEL CARMEN S.A. SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO SEGUN EL ACTA RESPECTIVA QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$6'038,733.00 (SEIS MILLONES TREINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTITRES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**=====

3.1. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA SUBASTA LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A EL COMPRADOR, LA CANTIDAD DE 11,409 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE ACCIONES) ACCIONES DE PESCA PERU HUACHO S.A., QUE REPRESENTAN EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU CAPITAL SOCIAL.=====

3.2. LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES FUTUROS Y EXPECTATICIOS, INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION.=====

RICARDO ORTIZ DE ZIVAN  
NOTARIO PUBLICO

3.3. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACION EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD. =====

3.4. LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE ESAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU HUACHO S.A., Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR. =====

SE PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU HUACHO S.A., ASI COMO A EMITIR POR PESCA PERU Y ENTREGAR A NOMBRE DE EL COMPRADOR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS. =====

**CUARTA: PRECIO** =====

EL PRECIO TOTAL DE COMPRA POR EL CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A EL COMPRADOR ES DE SEIS MILLONES TREINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTITRES Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6'038,733.00) SEIS MILLONES TREINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTITRES. =====

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** =====

DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EL COMPRADOR, CANCELA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL, LA SUMA DE US\$1'811,619.90 (UN MILLON OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

17437 28 7104 04/04/01

DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTICINCO

DE NORTE AMERICA) MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO TOTAL. =  
EL SETENTA (70%) POR CIENTO RESTANTE ADEUDADO SERA CANCELADO  
EN LA FORMA SIGUIENTE. =====

AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE  
GRACIA, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE  
CANCELACION DE LA CUOTA INICIAL. EL COMPRADOR, SOLO PAGARA  
LOS INTERESES POR EL SALDO ADEUDADO, POR ESE PERIODO. =====

EL SALDO ADEUDADO POR EL COMPRADOR SERA CANCELADO EN UN PLAZO  
DE TRES AÑOS Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE  
DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA (06 MESES). LA  
AMORTIZACION SE EFECTUARA EN ARMADAS TRIMESTRALES VENCIDAS DE  
MONTOS IGUALES MAS EL INTERES-. =====

**SEXTA: DE LOS INTERESES :** =====

LOS INTERESES PACTADOS SON AL REBATIR A LA TASA LIBOR A 180  
DIAS MAS DOS (2) POR CIENTO (%) ANUAL, QUE SERA APLICADO  
IGUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. LA TASA LIBOR SERA  
LA DEL ULTIMO CIERRE DEL DIA ANTERIOR, A LA FECHA DE  
VENCIMIENTO, SEGUN REPORTE EMITIDO POR LA AGENCIA REUTER, A  
LAS 11.00 A.M. =====

LA FALTA DE PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES MORATORIOS, QUE  
LAS PARTES ACUERDAN FIJAR EN 20% DE LA TASA ACTIVA DE MERCADO  
MONEDA EXTRANJERA (TAMEX) ANUAL. =====

**SETIMA: DE LAS GARANTIAS:** =====

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL COMPRADOR ENTREGA LA  
CARTA FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA  
Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION  
EMITIDA POR EL BANCO DE CREDITO, A FAVOR DE EMPRESA NACIONAL  
PESQUERA S.A. PESCA PERU Y/O FONDO DE PROMOCION DE LA  
INVERSION PRIVADA- FOPRI, POR LA SUMA DE US\$1'207,746.60 (UN



MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTISEIS Y 00/60  
DOLARES AMERICANOS) MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) DEL  
PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE  
ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE 04 AÑOS Y 15 DIAS,  
GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO ASI COMO EL  
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.=====

LA CARTA FIANZA BANCARIA SERA EJECUTADA EN FORMA INMEDIATA A  
SIMPLE REQUERIMIENTO ESCRITO POR LA VIA NOTARIAL DE EL  
SUPERVISOR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES AL  
VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA O PAGO DE CUOTA TRIMESTRAL,  
O DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES FACTADAS EN EL  
PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION  
DE HIPOTECA Y PRENDA. =====

A FIN DE GARANTIZAR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRECIO  
TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE EL COMPRADOR ESTE  
CONSTITUYE LAS GARANTIAS:=====

1) GARANTIA HIPOTECARIA INMOBILIARIA CON RANGO DE PRIMERA Y  
REFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA  
S.A.- PESCA PERU, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE  
LA FILIAL PESCA PERU HUACHO S.A., UBICADOS EN AV. INDUSTRIAL  
Nº 690, DISTRITO DE CARQUIN, PROVINCIA DE HUACHO,  
DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD  
INMUEBLE DE HUACHO Y CUYAS FICHAS A CONTINUACION SE DETALLAN,  
HASTA POR LA SUMA DE US\$1.300.000,00 (UN MILLON TRESCIENTOS  
MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR LOS BIENES INMUEBLES SOBRE  
LOS QUE SE CONSTITUYEN HIPOTECAS, UBICADOS EN AV. INDUSTRIAL  
Nº 690, DISTRITO DE CARQUIN, PROVINCIA DE HUACHO,  
DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LA SUMA DE :=====

RICARDO URIBE DE ZEVALLOS  
NOTARIO PUBLICO

3001980

DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS

CODIGO	FICHA REGISTRAL	VALOR US\$
111-000095	FICHA 0653, FICHA 2435.	414,344.09
111-000096	AS.1 AL 9, FOLIO 443 AL 446, TOMO 63.	577,667.25
111-000099	AS.1 AL 9, FOLIO 103/104	325,070.12
	105/114, TOMO 51.	
111-000131	AS.14; FOLIO 336	131,654.04
	TOMO 52.	
111-000300	FICHA 2013	100,988.77

22 PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 3 AL PRESENTE CONTRATO, HASTA POR LA SUMA US\$1'719,366.50 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTISEIS Y 50/100 DOLARES AMERICANOS).

**OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS**

LA FALTA DE PAGO DE DOS (02) CUOTAS TRIMESTRALES CONSECUTIVAS O ALTERNADAS, DETERMINARA QUE SE DEN POR VENCIDOS LOS PLAZOS DEL CONTRATO, LO CUAL TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE EL COMPRADOR DEBA PAGAR DE INMEDIATO EL INTEGRO ADEUDADO, CASO CONTRARIO, SE PROCEDERA A LA EJECUCION DE LA CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DEL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS.

**NOVENA: DE LOS PREPAGOS.**

ACUERDAN LAS PARTES QUE SE ACEPTARA PREPAGO TOTAL DEL SALDO ADEUDADO O PREPAGOS DE CUOTAS PENDIENTES, POR VENCER, EN CUALQUIER MOMENTO. LOS PREPAGOS SE HARAN POR EL CAPITAL MAS LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DEL PREPAGO.

**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS**  
**NOTARIO PUBLICO**  
 Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán  
**NOTARIO DE LIMA**  
 ABOGADO

**DECIMA: OBLIGACIONES**

EL COMPRADOR SE OBLIGA A :

A. NO TRANSFERIR, GRAVAR, O REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION EN FAVOR DE TERCEROS, DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PESCA PERU HUACHO S.A. CUYAS ACCIONES HAN SIDO ADJUDICADAS, HASTA DESPUES DE CUARENTIOCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE EL SUPERVISOR.

B. EN CASO QUE UN ACTIVO FIJO DADO EN PRENDA DESAPAREZCA, CAIGA EN DESUSO O DEVENGA EN INSERVIBLE, DENTRO DE LOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, EL COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR PRENDA SOBRE OTRO BIEN POR EL MISMO VALOR A FAVOR DE PESCA PERU, EN SUSTITUCION DEL BIEN PRENDADO ORIGINALMENTE.

C. DAR AVISO A EL SUPERVISOR DE CUALQUIER SITUACION QUE PONGA O PUEDA PONER EN RIESGO A PESCA PERU HUACHO S.A., DERIVADA DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, YA SEA DE ORIGEN COMERCIAL O DE DIVERSA INDOLE, TALES COMO DECISIONES INTERNAS QUE INCREMENTEN LOS INDICES DE ENDEUDAMIENTO, ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPORTEN CONTINGENCIAS IMPORTANTES, SITUACIONES DE MERCADO, PROBLEMAS POTENCIALES DEL SECTOR EN QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD, ADOPCION O CELEBRACION DE ACUERDOS LESIVOS O EXCESIVAMENTE RIESGOSOS PARA LA EMPRESA PESCA PERU HUACHO S.A.

D. EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA (DECRETO SUPREMO NO 01-94-PE), MODIFICADO POR EL DECRETO

REGISTRO UNICO DE EMPRESAS  
NOTARIO PUBLICO

# TESTIMONIO

3001978

DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTISIETE

SUPREMO Nº 09-94-PE, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION.=====

EL COMPRADOR DISPONDRA, ASINISMO, LA INSTALACION DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS DE PESAJE GRAVIMETRICO DE PRECISION EN LA RECEPCION DE LA MATERIA PRIMA, PARA UN ADECUADO REGISTRO DE LA CAPTURA NOMINAL EXTRAIDA. =====

E. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE ~~PESCA~~ PESCA RESPONSABLE, EL COMPRADOR EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA LLEVADO A CABO PESCA PERU, SE OBLIGA A ELABORAR Y COMPLETAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.=====

F. EL COMPRADOR SE OBLIGA A TOMAR UNA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS SOBRE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL TERCER PARRAFO DE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA POLIZA SERA TOMADA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERA ENDOSADA POR EL COMPRADOR A FAVOR DE EL SUPERVISOR, DEBIENDO MANTENER VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO, HASTA LA TOTAL CANCELACION DEL PRECIO DE LAS ACCIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.=====

EN CASO SE PRODUJERE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES, EL SUPERVISOR SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR VENCIDO LOS PLAZOS Y LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS. =====

DECIMA PRIMERA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS.=====

PLANADO UNITE DE LITONIA  
**NOTARIO PUBLICO**  
 Ricardo Ortiz de Zevallos Villacorta  
 NOTARIO

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADAS A LA GESTION Y CONTROL DE PESCA PERU HUACHO S.A., EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO.=====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE PESCA PERU HUACHO S.A., QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A EL COMPRADOR INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE TUVIERA PESCA PERU HUACHO S.A. Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE PESCA PERU HUACHO S.A. Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.1 DE LAS MISMA BASES LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A PESCA PERU HUACHO S.A.=====

LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A EL COMPRADOR TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y QUE CORRESPONDA A PESCA PERU HUACHO S.A. =====

**DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA.**=====

LA VENDEDORA DECLARA QUE:=====

A) PESCA PERU HUACHO S.A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS

**TESTIMONIO**

3001976

DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO

ACTIVIDADES. =====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO PESCA PERU HUACHO S.A., ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. -PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS. =====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS.=====

D) PESCA PERU HUACHO S.A., ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN SIDO TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA, COMO APORTE DE CAPITAL A PESCA PERU HUACHO S.A., CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA NO F-10-96-CEPF, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS; NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS, NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA, NI SOPORTAN GRAVAMENES NI HIPOTECAS A EXCEPCION DEL QUE SE ESPECIFICA EN EL FOLLETO INFORMATIVO.=====

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS  
NOTARIO PUBLICO

TENER UN RESULTADO ADVERSO.=====

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO PESCA PERU HUACHO S.A., NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU.=====

G) PESCA PERU HUACHO S.A., NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUSTANCIALMENTE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASINISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO.=====

EL COMPRADOR TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.=====

H) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A PESCA PERU HUACHO S.A., SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE PESCA PERU HUACHO S.A.=====

I) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE UNA VEZ INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS, PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR EN EL

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS  
NOTARIO PUBLICO

3001974

DOCE MÍL DOSCIENTOS TREINTINUEVE

LIBRO REGISTRO DE ACCIONES, ASI COMO A EMITIR Y ENTREGAR EL CERTIFICADO DE ACCIONES. =====

J) PESCA PERU, ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CONOCIDA COMO UNIDAD OPERATIVA NO 3605.=====

DE CONFORMIDAD CON LA R.M. NO 107-94-PE, DE 15 DE MARZO DE 1994, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL AL COMPRADOR, COLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL COMPRADOR, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A PESCA PERU.==

**DECIMO TERCERA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA**=====

EL COMPRADOR DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE PESCA PERU HUACHO S.A., POR LO QUE DESDE YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU, CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU- CEPRI PESCA PERU Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PROMOSION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI O CONTRA CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL GOBIERNO PERUANO, QUE DE LOS MISMOS PUDIERAN DERIVARSE. =====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE EL COMPRADOR DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A PESCA PERU HUACHO S.A., Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE EL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, PRESENTADO SU

**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS**  
**NOTARIO PUBLICO**



OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y SU VOLUNTAD DE RENUNCIAR A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO.=====

**DECIMO CUARTA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS.**=====

14.1. LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMÚN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

14.2. EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS. =====

14.3. EL ARBITRAJE SERA ARBITRAJE DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY Nº 26572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU.=====

14.4. EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA

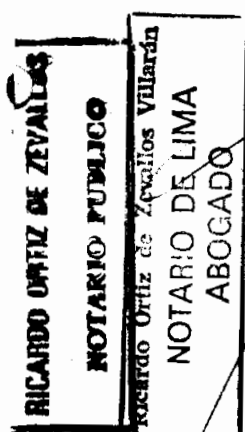
RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS

DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA

CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION.-----

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA A LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DEL DECRETO LEY Nº 26572.-----

14.5. EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DE LA OTRA PARTE, REALIZANDO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS, RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE



ANULACION.=====

14.6. LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA. =====

14.7. TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY Nº 26572.=====

**DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**=====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO.=====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.=====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION=====

**DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS**=====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Nº F-10-96-CEPP, EL FOLLETO INFORMATIVO Y EL ACTA EN DONDE CONSTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.=====

**DECIMO SETIMA: INTERPRETACION**=====

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA REGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: =====

3001970

DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTIUNO

- A. EL CONTRATO MISMO.=====
- B. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO.=====
- C. LAS REPUESTAS A LAS CONSULTAS. =====
- D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO.=====

**DECIMA OCTAVA:**=====

ESTE CONTRATO SERA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU QUIEN OBTENDRA CINCO (05) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, EL COMPRADOR, EL COMITE Y DOS (02) EJEMPLARES PARA EL SUPERVISOR. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN A CARGO DE EL COMPRADOR, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA.====

**DECIMO NOVENA: DE EL SUPERVISOR**=====

EL SUPERVISOR TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZA Y ADMINISTRACION CELEBRADO CON PESCA PERU.=====

**VIGESIMA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL.**=====

PESCA PERU PODRA CEDER SIN AUTORIZACION PREVIA DE EL COMPRADOR SU POSICION CONTRACTUAL A UN TERCERO, PARA LO CUAL BASTARA QUE LE COMUNIQUE, VIA CARTA NOTARIAL, EL NOMBRE DEL CESIONARIO A EL COMPRADOR.=====

**PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL:**=====

LA NO INTERVENCION EN EL PRESENTE CONTRATO DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO- COFIDE QUE FIGURA EN EL FORMATO DE LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA QUE CONSTA EN EL ANEXO 5 DE LAS BASES Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, NO ENERVA LA TRANSFERENCIA

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS  
NOTARIO PUBLICO

DE ACCIONES QUE TRATA EL PRESENTE DOCUMENTO NI SIGNIFICA ALTERACION ALGUNA A LA VALIDEZ DE LA TRANSFERENCIA Y A BUENA PRO OTORGADA A FAVOR DE LOS COMPRADORES. =====

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL=====

EL SUPERVISOR SERA DESIGNADO POR LA VENDEDORA QUIEN TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZA Y ADMINISTRACION A CELEBRARSE CON PESCA PERU.=====

FIRMADO ESTE CONTRATO Y SUS TRES ANEXOS POR QUINTU AFLICADO, EN LIMA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE 1997.=====

FIRMADO:=====

LA VENDEDORA.- EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU- ECO. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA- GERENTE GENERAL.=====

LA COMPRADORA. =====

FIRMADO POR: PESQUERA MARIA DEL CARMEN S.A.- VICTOR MATTA CUIROTTO.=====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR ELIO STI- NIANO SANCHEZ CON REGISTRO DEL C.A.L. 17329. =====

C O N C L U S I O N:=====

ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA MINUTA TRANSCRITA PREVIA LECTURA QUE LES HICE; INSTRUI A LOS COMPARECIENTES DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS QUIENES SE RATIFICARON EN EL MISMO PROCEDIENDO A FIRMARLO. SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS, CONFORME AL ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE (59), INCISO J DE LA LEY DEL NOTARIADO EL TRIGESIMO PRIMER (31) ==DIA DEL MES DE MARZO == MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE (1997) Y DEJO CONSTANCIA QUE EL NUMERO DE SERIE DE LA FOJA DONDE SE INICIA EL PRESENTE INSTRUMENTO ES 3001988 Y CONCLUYE EN LA FOJA CON

3001968

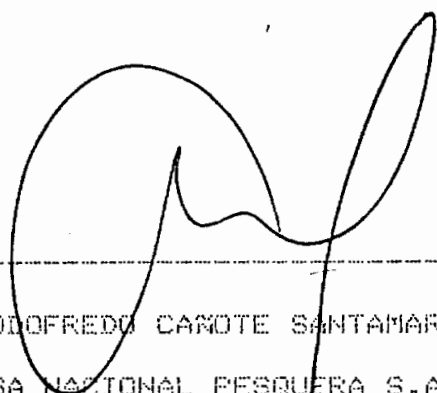
152  
**TESTIMONIO**

DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTIDOS

NUMERO DE SERIE 3001968; SIN QUE EN SU FACCIÓN HAYA MEDIADO  
VICIO ALGUNO QUE PUEDA INVALIDAR LA EFICACIA DEL PRESENTE  
INSTRUMENTO, DE TODO LO QUE DOY FE.=====

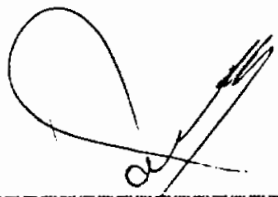
ENTRELINEAS: PESCA-VALE.- TESTADO: PRESTA- NO VALE.

**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán  
**NOTARIO DE LIMA**  
**ABOGADO**



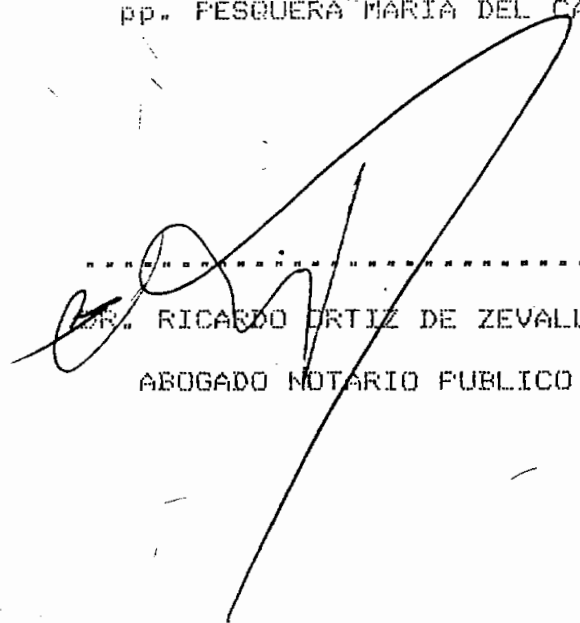
-----  
GODOFREDO CANOTE SANTAMARINA

pp. LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU



-----  
VICTOR MATTA CUROTTO

pp. PESQUERA MARIA DEL CARMEN S.A.



-----  
DR. RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LIMA

es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y .  
solicitud de parte Interesada expido el presente testimonio de acuerdo a Ley.  
El que Rubrica. Sello Signo y Firma en: Lima, a 09 de FEBRO  
de 1983

-----  
**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN**  
**NOTARIO - ABOGADO**

## OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO

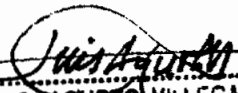
## ANOTACION DE INSCRIPCION

MO # 4903

DEL: 06/11/97.

Registrada la Prenda Industrial / P.

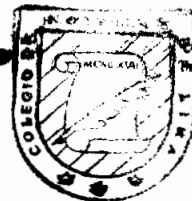
en el asiento Nro. 01 de la Ficha  
 N° 061 del Registro de Prenda Industrial de  
 Huacho-Huacho, 20/11/97 Borchos S/. 2,640.00.  
 según Arancel - recibo N° 18182-19164

  
 Dr. LUIS G. AGUIRRE VILLEGAS  
 Registrador Público  
 ORLC

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática, la que  
 rubrico y sello, es una reproducción exacta del original  
 de igual contenido que he tenido a la vista. Debido a la  
 presente certificación a solicitud de parte interesada.

Lima, 09 de ENERO de 1997.

  
 RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLAR  
 NOTARIO PUBLICO  
 ABOGADO





TITULO NRO.4902 del 06-11-97.-

REGISTRADA LA HIPOTECA en el As.1-d de las Fichas Nros.2436; 4454; 2435;4453 y en el As.2-d de las Fichas Nros.2013 y 653 del Registro de la Propiedad Inmueble de Huacho.Der.S/.2,400.00 Rec.N°18181-20007.Huacho,15-12-97.JH.-

*[Handwritten Signature]*  
SAMUEL RAMON GARCIA TRONCOSO  
Registrador Público  
ORLC